El 15 de Agosto de 2007, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-N al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como a continuación se señala:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-N AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXIX-N al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-M. ...

XXIX-N. Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, Estados y Municipios, así como del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

XXX. ...

Acordes con los artículos transitorios, el citado Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (primero); se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente Decreto (segundo).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.